

0408-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y uno minutos del veinte de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día siete de octubre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación originales de los señores Julián Rafael Barth Vargas, cédula de identidad n.º 900850680 y Steffanny Campos Barquero, cédula de identidad n.º 603710840, ya que sus designaciones en la asamblea de marras fueron realizadas en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTON GARABITO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602770132	DENIA TAPIA MENA	PRESIDENTE PROPIETARIO
105750223	IRMA MARIA CASTRO ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
106480992	LUIS ALBERTO VALVERDE CALDERON	TESORERO PROPIETARIO
900850680	JULIAN BARTH VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
603710840	STEFFANNY CAMPOS BARQUERO	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603240449	ANDRES RICARDO ARLEY QUIROS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602770132	DENIA TAPIA MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105750223	IRMA MARIA CASTRO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107600192	MAURICIO GERARDO TAPIA NARANJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104800816	MOISES ROMERO PEÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No se acredita la designación del señor **Yenier Mauricio Jiménez Marín**, cédula de identidad n.º 603880918, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente, ya que presenta doble militancia por haber sido designado por el partido Unidad Social Cristiana (PUSC) como presidente propietario del Comité Ejecutivo, del distrito de Jacó, del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, en la asamblea celebrada en fecha veintiséis de junio de dos mil veintiuno, nombramiento que fue acreditado mediante auto n.º 3719-DRPP-2021 de las catorce horas cincuenta y siete minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. Para subsanar la inconsistencia supra indicada deberá constar ante este Departamento la dimisión del señor Jiménez Marín al PUSC; de lo contrario deberá el partido Pueblo Soberano (PPSO) celebrar una nueva asamblea en el cantón de Garabito y designar los cargos en mención, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos del tesorero suplente del Comité Ejecutivo y de un delegado territorial suplente, del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)  
Ref n.º: S 2840, 2894-2022